

**VISTOS:**

El Memorando N° D000179-2025-OECE-DRNP de fecha 14 de mayo de 2025 de la Dirección del Registro Nacional de Proveedores y el Informe N° D000011-2025-OECE-UFIN de fecha 15 de mayo de 2025 de la Unidad de Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificatorias, establece que el Encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; disponiendo además que el Encargo se regula mediante Resolución del Jefe de la Oficina de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, mediante Resolución N° 093-2021-OSCE-SGE se aprobó la Directiva N° 009-2021-OSCE/SGE “Directiva para la solicitud, autorización y otorgamiento, utilización, ejecución, rendición y control de fondos públicos bajo la modalidad de Encargo en el “Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes” la misma que regula la solicitud, autorización, otorgamiento, ejecución, rendición y control de los fondos públicos bajo la modalidad de Encargo interno en el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.1) de la Directiva N° 009-2021-OSCE/SGE, las Actividades por Encargo son aquellas que se encuentran enmarcadas en los siguientes supuestos:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- b) *Contratación de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local.*
- c) *Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.*

Que, mediante Resolución N° D000072-2025-OSCE-OAD de 15 de abril de 2025, se aprobó el Encargo solicitado por la Oficina de Órganos Desconcentrados, por el



monto ascendente a S/ 31,204.00 (Treinta y un mil doscientos cuatro con 00/100 Soles) y con Resolución N° D000007-2025-OECE-OAD de 14 de mayo de 2025, se aprobó la ampliación del Encargo otorgado mediante Resolución D00072-2025-OSCE-OAD solicitada por la Dirección del Registro Nacional de Proveedores, por el monto ascendente a S/ 550.00 (Quinientos cincuenta con 00/100 Soles), para la OECE -Cusco, a fin de atender los gastos por contratación de bienes y/o servicios, que coadyuven al cumplimiento de sus funciones, bajo el supuesto establecido en el literal b) del numeral 4.1 de la Directiva N. 009-2021-OSCE/SGE;

Que, mediante Memorando N° D000179-2025-OECE-DRNP la Dirección del Registro Nacional de Proveedores comunica que la gestión para la instalación del letrero institucional en la OECE Cusco, entre otros, implica ajustar las dimensiones del letrero institucional conforme a los requisitos establecidos por la Municipalidad Provincial del Cusco y solicita la ampliación de la vigencia del fondo de encargo asignado mediante Resolución N° D000072-2025-OSCE-OAD, por lo que solicita autorizar la ampliación de la vigencia del fondo de encargo autorizado del 15 de abril de 2025 al 30 de mayo de 2025;

Que, con Informe N° D000011-2025-OECE-UFIN, la Unidad de Finanzas señala que de los argumentos presentados por el Coordinador de la Unidad Desconcentrada Cusco y estando aún vigente el Encargo asignado, es viable se proceda con la ampliación de la vigencia del plazo del Encargo;

Que, en atención a lo expuesto por la Dirección solicitante y a lo informado por la Unidad de Finanzas, corresponde viabilizar la ampliación de vigencia del fondo de encargo asignado mediante Resolución N° D000072-2025-OSCE-OAD y Resolución N° D000007-2025-OECE-OAD;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 38° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - ROF del OECE, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000002-2025-OECE-PRE, es función de la Oficina de Administración "Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad";

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Finanzas, y;

De conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y j) del artículo 38° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - ROF del OECE, la Directiva de Tesorería N 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N. 002-2007-EF/77.15 y modificatorias y la Directiva N 009-2021-OSCE/SGE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar el plazo de vigencia del fondo de encargo autorizado por la Resolución N° D000072-2025-OSCE-OAD y Resolución N° D000007-2025-OECE-OAD para la OECE Cusco, del 15 de abril de 2025 al 30 de mayo de 2025.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes- OECE (www.gob.pe/oece) y Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Especializado para las
Contrataciones Públicas Eficientes - OECE

Firmado por

ANA FABIOLA ZARATE ANCHANTE
Jefa de la Oficina de Administración
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

